

0000001



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON SANTO DOMINGO

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

EXTRACTO DE: LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**NOTARIO
PRIMERO
INTERNO**

"OCAMPO HARB CIA. LTDA".....

OTORGADO POR: OCAMPO NUÑEZ SERGIO PATRICIO Y OTROS.....

CUANTÍA: \$.402,00USD.....

CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DEL 2.010 ANTE EL
NOTARIO PRIMERO INTERINO, AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA



C O P I A S

..DI:..3..COPIAS.....

M.E.



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERNO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de abril del año dos mil diez, ante mí Abogado Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del Cantón, comparecen los señores: OCAMPO NUÑEZ SERGIO PATRICIO, casado, OCAMPO HARB MARÍA JOSÉ, soltera, y, OCAMPO HARB SEBASTIAN PATRICIO, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer en este momento doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan; y dicen que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura OCAMPO NUÑEZ SERGIO PATRICIO, casado, OCAMPO HARB MARÍA JOSÉ, soltera, y, OCAMPO HARB SEBASTIAN PATRICIO, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a usted elevar a escritura pública el texto de esta minuta en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto al tenor de lo que faculta la Ley de Compañías en vigencia, **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es OCAMPO HARB CIA. LTDA. **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Objeto.-** La compañía tiene como objetivo social principal: la construcción, edificación, fabricación, reconstrucción, reedificación, restauración, mantenimiento, cimentación, urbanización y la comercialización de otra clase de inmuebles, como viviendas, edificios, vías, caminos, puentes, muros, sistemas de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, ductos, poliductos, instalaciones industriales o fabriles y en fin todo aquello que tenga relación con el área de construcción; así como la compra-venta, permuta, administración por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes raíces; la parcelación o urbanización de toda clase de inmuebles; y, además la prestación de toda clase servicios en el área de la construcción. Podrá participar como socia o Accionista

000003

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7298534
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOZA GALLEGOS EDDIE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2010 11:54:42

PRESENTE:



EN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OCAMPO HARB CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000004



Santo Domingo, 19 de Marzo de 2010

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "OCAMPO HARB CIA LTDA" un valor de USD 402 (CUATROCIENTOS DOS DÓLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Sergio Patricio Ocampo Nuñez	\$134
María Jose Ocampo Harb	\$134
Sebastián Patricio Ocampo Harb	\$134

TOTAL USD \$402,00



El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo

correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente

Ing. Jerson Salinas S.
Gerente
Suc. Santo Domingo

Sr. Patricio Ocampo Nuñez
C.C. 170624041-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170624041-1

OCAMPO NUÑEZ SERGIO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 OCTUBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO 018-1 0108 12194 M
REG. CIVIL ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

FRASE DEL CEDULADO




EQUATORIANA***** E333312222

CASADO CRISTINA DEL C. HARB CORDERO

SECUNDARIA AGRICULTOR

AGUSTIN OCAMPO PROF. OCUP.

CARMEN NUÑEZ

QUITO PUEBLO DE LA VECINDAD 02/10/2008

02/10/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0355098



FRASE DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

124-0262 NÚMERO
OCAMPO NUÑEZ SERGIO PATRICIO

1706240411 CÉDULA

PICHINCHA CANTON
PROVINCIA QUITO
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

FRASE DEL CEDULADO

F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171652137-0**

OCAMPO HARB MARIA JOSE
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

04 DICIEMBRE 1986

FECHA DE REG. CIVIL: **013-A 0376 09567 F**

PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1986

Maria Jose Ocampo H
 FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA***** E333312222

SOLTERO IND. DACT

SECUNDARIA BACHILLER PROF. OCUP.

SERGIO PATRICIO OCAMPO

CRISTINA DEL CARMEN HARB

QUITO APELLIDO DE LA MADRE **20/11/2007**

20/11/2019 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: **REN 2640257** Pch

[Signature]

FECHA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

014-0293 NUMERO **1716521370** CEDULA

OCAMPO HARB MARIA JOSE

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171652135-4

OCAMPO HARB SEBASTIAN PATRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
21 SEPTIEMBRE 1990

REG. CIVIL
07 SEP 04 15 14 55

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
BONERLES BLAREZ 1990



FIRMA [Signature]



ECUADORIAN*****

ESTADO CIVIL
SOLTERO

EDUCACION
SECUNDARIA

OCCUPACION
ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SEBASTIAN PATRICIO OCAMPO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CRISTINA DEL CARMEN HARB

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 22/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0256854



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
171652135-4 043 - 0171

OCAMPO HARB SEBASTIAN PATRICIO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO - 00

1513773 16/03/2010 11:04:47

1513773



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERNO**



de otras compañías que existan o existieran en el futuro, sean están Nacionales o Extranjeras, pudiendo al afecto actuar como mandataria, corresponsal o agente y efectuara todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con su objeto social en la representación de servicios y asesoría en las áreas ya mencionadas. Así mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para trabajos dentro de su objeto social formado Asociaciones, Consorcios o cualquier otra clase de acuerdos, permitidos por la Ley. Para el cumplimiento de su objeto social, la, Compañía podrá adquirir y vender inmuebles; importar maquinarias, vehículos, accesorios, materiales e insumos para la construcción; establecer almacenes para la comercialización de materiales para la construcción; participar en concurso de ofertas, licitaciones Nacionales o extranjeras, celebrar contratos con el sector público y privado sea a nivel Nacional o Internacional, y en general podrá celebrar o ejecutar todo tipo de actos, convenios o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por la Ley; **Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social con



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERNO**



que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo undécimo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo duodécimo.- Presidente de la compañía.-** El presidente puede o no ser socio y será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **c)** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo décimo tercero.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general puede o no ser socio y será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término

podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título IV.-
Disolución y liquidación.- Artículo décimo cuarto.- Norma**

general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **Artículo Décimo Quinto.-**

Nombramientos: Por disposición unánime de los socios en el presente instrumento se ratifica al señor OCAMPO NUÑEZ SERGIO PATRICIO, para que ejerza las funciones de Gerente General; y de igual manera a la señora HARB CORDERO CRISTINA DEL CARMEN, para que ejerza las funciones de presidente ambos cargos duraran tres años en sus funciones

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Eddie A. Loza Gallegos para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas



Ab. Marco Polo Arellano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERNO

de estilo, para la plena validez de este documento. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el Ab. Eddie Loza Gallegos, con matrícula número veintinueve, del Colegio de Abogados de Pastaza. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

SR. OCAMPO NUÑEZ SERGIO PATRICIO
C.C.#. 170624041-1



Maria Jose Ocampo #

SRTA. OCAMPO HARB MARÍA JOSÉ
C.C.#. 171652137-0



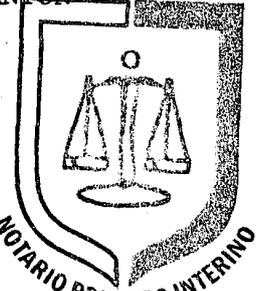
SR. OCAMPO HARB SEBASTIAN PATRICIO
C.C.#. 171652135-4



AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

NOTARIA PRIMERA DE SANTO DOMINGO



Ab. Marco Polo Arellano G.

RAZON: La fotoscopia que antecede es igual a su original, la misma que la contiene en calidad de *Minuta* **AB. MARCO POLO ARELLANO G.** Notario Primero Interino Santo Domingo a los *10* del mes de *Abri* del año *2010*

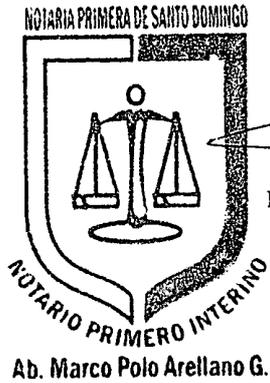


VI 333V3242

Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

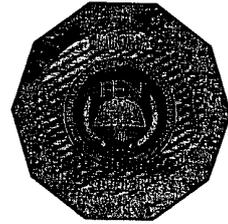


RAZÓN.- En esta fecha marginé en la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA OCAMPO HARB CIA. LTDA., lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución # SC.IJ.DJC.Q.10.002533 firmada por la Directora Jurídica de Compañías Encargada Dra. Esperanza Fuentes Valencia, el veintidós de junio del dos mil diez, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía que antecede. Santo Domingo, a dos de julio del 2010. De todo lo cual doy fe.



[Handwritten Signature]

AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON



0000011



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002533 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 22 de Junio del 2010, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **OCAMPO HARB CIA. LTDA.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 402, 00)**, dividido en cuatrocientas dos (402) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 44, Inscripción No. 114, Repertorio No. 812.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 06 de Agosto del 2010.- **LA REGISTRADORA.**

Maritza Lamino Durán
Dra. Maritza Lamino Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

3181

Quito,

- 2 FEB 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OCAMPO HARB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL